



## ORDENANZA No. 005-2023- PV

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En atención al oficio S/N, ingresado en esta Administración con ticket N° 2016-004392, mediante el cual el indican: *"Yo Gonzalo Coyago Toapanta con C.I. 1705993036 propietario del predio N° 0280318 calve catastral N° 10021 09 00203 de 140m2, ubicado en Tumbaco, Vía Interoceánica y Panecillo, frente a la radio Oyambaro a unos 500 mts aproximadamente del Municipio de Tumbaco, con linderos: Norte: Av. Interoceánica, Sur-Este: Quebrada Rumihuayco y Oeste: Camino Público. Pongo en conocimiento que mi terreno escriturado el 6 de noviembre de 1989, fue eliminado totalmente y se encuentra con juicio de coactiva por parte del Municipio, los N° de juicios son 420165542-420210729-010299432 los mismos que eran llevados por el Dr. Marco Lucio Verdezoto, ya que desde el año 2002 no he cancelado el impuesto predial de este terreno debido a que dicho predio ya no existe. Cuando compramos hace veinte y seis años había una quebrada abierta (Quebrada Rumihuayco) y no existía carretera alguna, pero hace 13 años aproximadamente dicha quebrada fue rellenada con alcantarillado incluido, convirtiéndose así, en carretera adoquinada carrozable y eliminado totalmente el terreno de 140 m2 que me pertenece. (...) De la manera más comedida solicito a quien corresponda se me indemnice o a la vez que se me adjudique por algún otro sector los 140,00 m2 de terreno que me corresponde (...)"*.

Mediante Resolución Nro. 054-CUS-2021 de fecha 04 de octubre de 2021, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 112 de 04 de octubre de 2021, durante el tratamiento del sexto punto del orden del día, sobre la "Regularización del trazado vial de la calle Panecillo, barrio La Cerámica, parroquia Tumbaco del Distrito Metropolitano de Quito; y resolución al respecto"; resolvió: solicitar a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a la Administración Zonal Tumbaco, a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento y, a la Dirección Metropolitana de Catastro, que solventen las observaciones realizadas en la presente sesión por los miembros de la Comisión."

La Administración Zonal Tumbaco, al ser un tema de su competencia, remite el informe técnico No. AZT-DGT-TV/2022/037 de 18 de enero de 2022, en el cual indica, *"... La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Tumbaco, emite criterio técnico FAVORABLE PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL CALLE "PANECILLO" (Nomenclatura S2C y E2D), BARRIO LA CERÁMICA, PARROQUIA TUMBACO*. Tomando en cuenta La calle Panecillo tiene dos carriles, uno por cada sentido, se encuentra adoquinada y su calzada es de 7 metros de ancho con aceras de 1.50 metros a cada lado, se desarrolla en un sector consolidado, tiene alcantarillado, sumideros y alumbrado público; en las hojas catastrales 10120, 10020 y 10021.



ORDENANZA No. 005-2023- PV

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”;
- Que** el artículo 241 de la Constitución, determina: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;
- Que** los numerales 1,2 y 3 del artículo 264 de la Constitución, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”;
- Que** el artículo 266 de la Constitución, determina: “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”;
- Que** el artículo 85 del COOTAD, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;
- Que** los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...); “v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;



ORDENANZA No. 005-2023- PV

- Que** el quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, en adelante "COOTAD" dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)"*;
- Que** el numeral 1 del artículo 2191 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, señala que: *"1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable"*;
- Que** el numeral 5 ibídem, señala que: *"5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas (...) Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano"*;
- Que** el artículo 2192 del Código Municipal, determina: *"Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo"*;
- Que** mediante oficio No. STHV-DMGT-2021-1393-O, de 13 de abril de 2021, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, señala: *"Por todo lo manifestado, en base a las disposiciones legales invocadas y conclusiones expuestas, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitir el informe técnico FAVORABLE para la regularización del trazado vial de la calle Panecillo, ubicado en el sector la Cerámica de la Parroquia Tumbaco del Distrito Metropolitano de Quito"*;
- Que** mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-3062-OF, de 24 de noviembre de 2021, la Abg. Daniela Alexandra Valarezo Valdivieso, Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad, remite el informe Nro. IT-ECR-142-AT-DMGR-2021 que en la parte pertinente señala: *"El promotor del proyecto deberá garantizar el cumplimiento de las normativas técnicas nacionales y metropolitanas durante todas las etapas del proyecto, de manera*



ORDENANZA No. 005-2023- PV

*particular desde el enfoque de seguridad, del Código Municipal vigente sobre el SISTEMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIUDADANA POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”;*

- Que** mediante oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-2021-1498-O de 20 de diciembre de 2021, el Arq. Fernando Zamorano, Director Metropolitano de Catastro, remite el informe técnico No. STHV-DMC-UCE-2021-2784, que señala: *“En la cartografía histórica que reposa en la Dirección Metropolitana de Catastro, el predio 280318 existe físicamente hasta el año 1997, debiendo indicarse que los siguientes archivos cartográficos son del año 2010, en los cuales el inmueble ya no se observa y la calle Panecillo ha sido abierta”;*
- Que** en la sesión ordinaria Nro. 125, de 20 de diciembre de 2021, la Comisión de Uso de Suelo, durante el tratamiento del séptimo punto del orden del día, sobre el *“Conocimiento de los informes técnico-legal para la regularización del trazado vial, calle Panecillo, parroquia Tumbaco; y, resolución al respecto”;* resolvió solicitar a la Administración Zonal Tumbaco que en el término de 8 días improrrogables, presente el informe correspondiente para conocimiento de la Comisión, y se inicie el proceso de expropiación del inmueble, una vez que sea aprobado el trazado vial;
- Que** mediante oficio No. EPMMOP-GG-3207-2021-OF de 28 de diciembre de 2021, el Ing. Jorge Aníbal Merlo Paredes, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remite el Informe Técnico de Inspección 228-ITI-DE2021, que señala: *“ En la inspección de campo se evidenció que la intersección actual, permite distribuir el tráfico entre la entre la Av. Oswaldo Guayasamín y la calle Panecillo (S2C – E2D) ubicada en el barrio La Cerámica, parroquia de Tumbaco, brindando una solución al flujo vehicular que se desarrolla en el sector, sin embargo, esta obra vial no fue intervención de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP)”;*
- Que** mediante oficio Nro. GADDMQ-AZT-2022-0109-O de 19 de enero de 2022, la Administración Zonal Tumbaco, emitió el informe, donde señala: *“Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Tumbaco, emite un Criterio Técnico FAVORABLE a LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL CALLE “PANECILLO” (Nomenclatura S2C y E2D), BARRIO LA CERÁMICA, PARROQUIA TUMBACO, para que se proceda conforme lo establecido en la ley”.* Además, Con Informe Legal Nro. 245-DAJ-2022 de 20 de octubre de 2022 la Dirección de Asesoría legal, señala: *“(…) en el presente caso se pretende regularizar el hecho administrativo que llevó a la construcción de la calle*





ORDENANZA No. 005-2023- PV

*Panecillo con un acto administrativo en los términos descritos por la precitada Resolución, sin embargo, es indispensable que previo a la regularización del trazado vial se observen los preceptos constitucionales que amparan el derecho a la propiedad del administrado Gonzalo Coyago Toapanta, es así que esta Dirección de Asesoría Jurídica emite un CRITERIO LEGAL DESFAVORABLE, toda vez que la inobservancia de los presupuestos referentes al proceso de expropiación constituirían una violación a derechos fundamentales." Además, "El criterio cambiaría a ser FAVORABLE al momento en que en la Ordenanza de regularización del trazado vial se subsane el proceso de expropiación, realizando la Declaración de Utilidad pública del predio en apego a lo establecido en el artículo 323 de la Constitución de la República, 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."*

**Que** mediante sesión ordinaria Nro. 131 de 31 de enero de 2022, la Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en al revisar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente respecto a la *"regularización del trazado vial de la calle Panecillo ubicada en la parroquia Tumbaco"*; y, con fundamento en los artículos 87 literales a), d) y v), 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2165, y 2166 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano apruebe la *"regularización del trazado vial de la calle Panecillo ubicada en la parroquia Tumbaco"*, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas: Calle "PANECILLO" (S2C y E2D) Longitud: 235,00 m. Sección transversal: 10.00 m Ancho de calzada: 7.00 m Ancho de aceras: 1.50 m c/u;

**Que** conforme la Resolución Nro. 062-CUS-2022, en el que manifiesta: *"(...) La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el "Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales", determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera:*

<i>Los</i>	<i>dos</i>	<i>primeros</i>	<i>casos,</i>
------------	------------	-----------------	---------------

*que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se*



## ORDENANZA No. 005-2023- PV

*aprobarán a través de resolución; Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza”;*

**Que** mediante oficio No. GADDMQ-SGSG-DMGR-2023-0745-OF, de 01 de mayo de 2023, el Ing. Freddy Roberto Nieto Guayasamín, Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, señala: *“(…) me permito informar que ésta Dirección Metropolitana, una vez revisada la información existente, se ratifica en las conclusiones y recomendaciones señaladas en el Informe Técnico it\_142\_trazado\_vial\_calle\_panecillo\_barrio\_la\_cerámica\_az\_tumbaco, las cuales deben ser consideradas para su cumplimiento.”;*

**Que** mediante informe técnico No. AMZT-DGT-TV/2021/538, de 05 de mayo de 2023, la Administración Zonal Tumbaco, señala:

### **“(…) 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1. *La propuesta del trazado vial, no se encuentra dentro de la cabecera parroquial de Tumbaco.*
2. *De conformidad a la normativa citada, “...Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”.*
3. *De conformidad a lo indicado en el informe, la calle “Panecillo” (Nomenclatura S2C y E2D), se encuentra consolidada por aproximadamente 30 años de acuerdo a lo manifestado por la comunidad.*
4. *La calle “Panecillo” (Nomenclatura S2C y E2D) posee todas las obras de infraestructura: agua potable, alcantarillado, postes de energía eléctrica, cuenta con bordillos y está adoquinada.*
5. *De conformidad a lo manifestado por la EPMMAPS, “...se verificó que las redes de agua potable y alcantarillado se encuentran definidas y consolidadas en la red vial denominada “S2C” y “E2D”, adicionalmente se indica que, en el referido sector se encuentra un colector de Sección = 2,00 x 1,20 metros...” “Por lo anteriormente expuesto, personal técnico de la Unidad de Expropiaciones y Servidumbres, realizó una inspección al sitio el 29 de octubre de 2021, en la cual se verificó la existencia de la red de saneamiento, en las calles “S2C” y “E2D”.*
6. *La Secretaría de Movilidad en el ámbito de sus competencias, determina con respecto a la solución vial existente entre el enlace de la calle con nomenclatura “S2C” y “E2D” y la Av.*



**ORDENANZA No. 005-2023- PV**

*Oswaldo Guayasamín: "...que corresponde a un trazado vial consolidado por varios años, que actualmente se encuentra en pleno funcionamiento, la misma que permite la conectividad de los sectores de Dolorosa, Rumihuayco y Centro de Tumbaco con la Avenida Interoceánica, y a su vez, con el resto del Distrito Metropolitano de Quito; siendo una solución vial existente entre el enlace de la calle con nomenclatura "S2C" y "E2D" y la Av. Oswaldo Guayasamín, se evidencia que cuenta con señalización horizontal y la semaforización correspondiente, lo que permite su actual operatividad."*

- 7. De conformidad a lo manifestado en el Informe Técnico N° 228-ITI-DE-2021 de la EPMMOP se manifiesta: "...la calle Panecillo (S2C-E2D) intercepta con la Av. Oswaldo Guayasamín generando un cruce a nivel regulado por semaforización. La calle Panecillo tiene dos carriles, uno por cada sentido, se encuentra adoquinada y su calzada es de 7 metros de ancho con aceras de 1.50 metros a cada lado, se desarrolla en un sector consolidado, tiene alcantarillado, sumideros y alumbrado público.*

*Según conversación mantenida con moradores del sector, la calle fue construida sobre la quebrada Rumihuayco con un relleno sobre un colector que permite el paso del agua de la quebrada. Se intentó inspeccionar la entrada del colector que se desarrolla debajo de la calle, pero fue imposible debido que no se tuvo acceso por las viviendas aledañas sin embargo se pudo abrir un pozo del alcantarillado, en el cual se observó que el agua fluye con mediana normalidad hacia la salida del colector.*

*En la inspección de campo se evidenció que la intersección actual, permite distribuir el tráfico entre la Av. Oswaldo Guayasamín y la calle Panecillo (S2C – E2D) ubicada en el barrio La Cerámica, parroquia de Tumbaco, brindando una solución al flujo vehicular que se desarrolla en el sector, sin embargo, esta obra vial no fue intervención de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP)".*

- 8. De conformidad a lo manifestado en el informe, no se ha logrado determinar qué entidad fue la responsable de la ejecución de la obra pública.*
- 9. Con estos antecedentes, la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Tumbaco, emite un Criterio Técnico FAVORABLE a LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL CALLE "PANECILLO" (Nomenclatura S2C y E2D), BARRIO LA CERÁMICA, PARROQUIA TUMBACO, referente a su sección transversal (calzada y aceras) para que se proceda conforme lo establecido en la ley.*
- 10. Es importante considerar las Recomendaciones que emite la SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD – DIRECCIÓN METROPOLITANA DE*



**ORDENANZA No. 005-2023- PV**

*GESTIÓN DE RIESGOS con Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2023-0745-OF, el cual en su parte pertinente manifiesta:*

- *“Conceptualmente, el riesgo de desastres se genera cuando existen elementos vulnerables (personas, edificaciones, infraestructura y medios de vida) dentro de áreas expuestas a los potenciales efectos dañinos de fenómenos o procesos naturales y antrópicos. Si no existen elementos vulnerables expuestos, entonces no existen condiciones de riesgo.*
- *La identificación temprana de las amenazas a las cuales está o estará expuesta una obra de infraestructura o proyecto de inversión (pública o privada), o a su vez, las amenazas que generará dicha obra o proyecto durante su ejecución y posterior operación, permite implementar oportunamente las medidas necesarias para reducir los riesgos generados.*
- *El proyecto vial tiene que contemplar las medidas necesarias para la correcta conducción del agua lluvia y de escurrimiento superficial de todo el tramo vial analizado, lo que permitirá evitar un lavado del material fino al tratarse de un relleno, lo que podría ocasionar asentamientos diferenciales de la vía.*
- *Para el caso del trazado vial analizado, según la información remitida por la Administración Zonal Tumbaco, y de acuerdo al análisis realizado, la implantación estará ubicada en una zona de amenaza alta frente a hundimientos poniendo en riesgo a los transeúntes y vehículos de avanzar el proceso de hundimiento y deformación.*
- *Al encontrarse el proyecto vial sobre el relleno de la quebrada Chaquishcahuaycu, y al no disponer la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos con información sobre el tipo de material del relleno, ni la técnica empleada para su compactación, el promotor del proyecto efectuará ensayos geotécnicos en el relleno para conocer su profundidad, tipo de material, nivel de compactación y la capacidad de carga portante;  
También, deberá gestionar ante la entidad competente la inspección del alcantarillado que atraviesa la quebrada.*

*Esta información es importante para tomar las medidas preventivas oportunas ante la posibilidad de asentamientos del relleno.*

- *Además, se deberá realizar inspecciones periódicas en la parte alta de la quebrada para verificar la ocurrencia de deslizamientos y presencia de volúmenes importantes de material en su cauce, es decir, el cauce debe mantenerse en condiciones adecuadas, sin basura o escombros que puedan obstruir la infraestructura soterrada en el relleno.*
- *El promotor del proyecto deberá garantizar el cumplimiento de las normativas técnicas nacionales y metropolitanas durante todas las etapas del proyecto, de manera particular desde el*





**ORDENANZA No. 005-2023- PV**

*enfoque de seguridad, del Código Municipal vigente sobre el SISTEMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIUDADANA POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;*

**Que** mediante informe legal No. Nro. 144-DAJ-AZT-2023, de 07 de mayo de 2023, el Abg. Luis Felipe Viera C, Director Jurídico (E), de la Administración Zonal Tumbaco, señala:

**“(…) CONCLUSIONES**

*En virtud del análisis jurídico realizado y las conclusiones y recomendaciones recogidas en el Informe Técnico de Actualización del Informe Código: AMZT-DGT-TV/2021/538, emite criterio legal FAVORABLE A LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL CALLE “PANECILLO” (Nomenclatura S2C y E2D), BARRIO LA CERÁMICA, PARROQUIA TUMBACO, referente a su sección transversal (calzada y aceras) para que se proceda conforme lo establecido en la ley, sin dejar de puntualizar que es menester tomar en consideración las recomendaciones emitidas por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2023-0745-OF”;*

**Que** la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 207, de 08 de mayo de 2023, analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y emitió dictamen para conocimiento del Concejo Metropolitano;

**Que** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 27 de junio de 2023, analizó el informe No. IC-O-CUS-2023-027, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador; 8 numeral 1) de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; 57 literal a); 87 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía.**

**EXPIDE**

**ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL CALLE PANECILLO” (Nomenclatura S2C y E2D), BARRIO LA CERÁMICA, PARROQUIA TUMBACO**



## ORDENANZA No. 005-2023- PV

**Artículo único.** – Apruébese la regularización del trazado vial de la calle Panecillo ubicada en la parroquia Tumbaco”, de conformidad con el plano adjunto que forma parte integrante de la presente ordenanza, y de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

### **Calle “PANECILLO” (S2C y E2D)**

Longitud: 235,00 m.

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de aceras: 1.50 m c/u

### **Disposiciones Generales**

**Primera:** La presente Ordenanza se aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

**Segunda:** La Administración Zonal de Tumbaco en coordinación de la empresa Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento y la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas incorporen en su planificación las acciones de prevención recomendadas en el informe IT-ECR-142-AT-DMGR-2021, emitido por la Secretaría Metropolitana de Riesgos a fin de precautelar la seguridad de los vehículos y transeúntes.

### **Disposiciones transitorias:**

**Primera:** Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal que corresponda, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

**Segunda:** En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.

**Tercera:** Una vez que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda cuente con la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

**Disposición Final.** - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la publicación en la página web institucional de la Municipalidad.



**ORDENANZA No. 005-2023- PV**

Dada, en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en dos debates, correspondientes a las sesiones: No. 278 ordinaria de 11 de abril de 2023; y, No. 007 ordinaria de 27 de junio de 2023.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**

**Alcaldía del Distrito Metropolitano.** - Distrito Metropolitano de Quito, 27 de junio de 2023.

**EJECÚTESE:**

Paúl Muñoz López

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**ORDENANZA No. 005-2023- PV**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de junio de 2023.

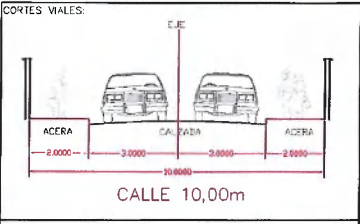
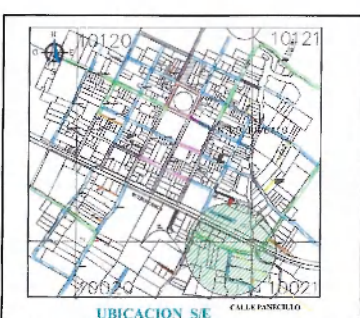
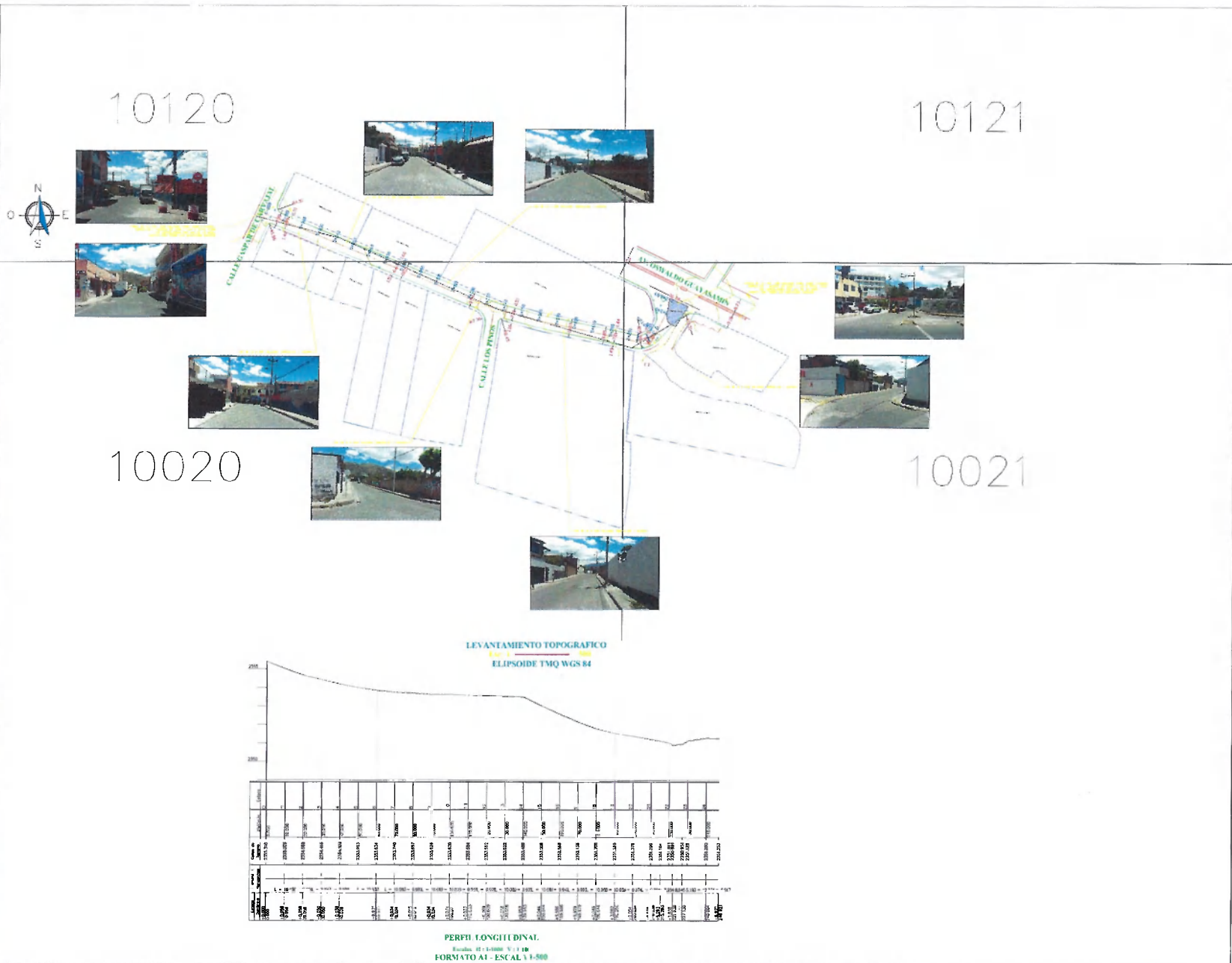
**Lo certifico.** - Distrito Metropolitano de Quito, 27 de junio de 2023.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**



# INFORME TÉCNICO N° 019-DGT-TV-2018- REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL CALLE PANECILLO, BARRIO LA CERÁMICA, PARROQUIA TUMBACO



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**ADMINISTRACION ZONAL TUMBACO**

**CONTENIDO:** REGULARIZACION DEL TRAZADO VIAL CALLE PANECILLO BARRIO LA CERAMICA, PARROQUIA TUMBACO

**HOJAS CENSALES:** 10120-10121-10020-10021

**LEVANTAMIENTO:** [QR CODE] **INGENIERO CIVIL**  
DANIEL RAMIREZ  
DIBUJANTE: [QR CODE]  
TOP. RAMIRO GARCIA J.  
DISEÑO: [QR CODE]

**REVISADO:** [QR CODE] **INGENIERA**  
VALERIA BALBUENA  
ARQ. YADIRA SALDOME SALAZAR  
DISEÑO: [QR CODE]

**REVISADO:** [QR CODE] **INGENIERO**  
FABIAN RAMIREZ  
ARQ. YADIRA SALDOME SALAZAR  
DISEÑO: [QR CODE]

**REVISADO:** [QR CODE] **INGENIERO**  
DIEGO GONZALEZ  
ARQ. YADIRA SALDOME SALAZAR  
DISEÑO: [QR CODE]

**REVISADO:** [QR CODE] **INGENIERO**  
MIGUEL DE LOS RIOS MARTINEZ  
ADMINISTRACION ZONAL TUMBACO

**FECHA LEVANTAMIENTO:** Diciembre de 2018  
**FECHA APROBACION:** Mayo de 2019

**ESCALA:** 1:500

**LAVORA:** 1 de 1